

RADICACION. 2020-00122

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S.

DEMANDADO: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer la demandada CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA identificada con Nit No. 800.094.898 -1, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: BBVA Colombia, Bancolombia, Bogotá, Itaú Corpbanca, Davivienda, Scotiabank Colpatría, Bancoldex, Popular, Red Multibanca Colpatría, Bancamía S.A., Pichincha, AV Villas, Caja Social –BSC S.A., Bancoomeva, Falabella S.A., Finandina S.A., Procrédito, WWB, de Occidente, Citibank, GNB Sudameris, W S.A., y Bancoomeva. El embargo se limita a la suma de \$154.104.342.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

2. Decrétese el embargo del establecimiento de comercio denominado CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA identificada con Nit No. 800.094.898 -1, ubicado en Barranquilla. El embargo se limita a la suma de \$154.104.342.oo. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dd370c72667f31e671f5452bb95bb4c79e3fb0944baed4cb497ba5b9e492db**

Documento generado en 21/09/2020 03:02:14 p.m.